INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso con memorial para resolver. Sírvase proveer.
Palmira, 27 de febrero del año 2024

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA** **PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 367
Palmira, veintisiete (27) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la presente actuación se tiene que mediante escritura pública No. 5058 del 27 de diciembre del año 2023 de la Notaria Segunda del Circulo de esta ciudad, se liquidó la herencia, y sociedades conyugales y/o patrimoniales del causante **Gonzalo López Castrillón**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.212.884, en razón a ello, no hay lugar continuar con el presente proceso, por lo que se dará por terminado por sustracción de materia.

En el citado acto jurídico, se tiene que en la hijuela tercera, vista en el archivo 76 electrónico, pagina 41, le fue adjudicado al heredero Luis Eduardo López Castrillón, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.258.551, “ 7. El 100% de los títulos judiciales por valor de nueve millones quinientos cuatro mil cuarenta y cuatro pesos ($9.504.344.00) dentro del proceso radicado No. 76-520-31-10-002-2021-00237-00”, y teniendo en cuenta que el abogado Fabio Hernando Morales Salazar, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.258.503 de Manizales, tiene facultad para reclamar los precitados títulos judiciales, de conformidad con el memorial poder suscrito por el señor Luis Eduardo López Castrillón, según memorial poder autenticado en la Notaria Primera de Manizales el 2023-02-06, se ordenará que por secretaria se generen los títulos respectivos a favor del precitado gestor judicial.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DAR por terminado por sustracción de materia, el presente proceso de liquidación de la sucesión del causante Gonzalo López Castrillón.

SEGUNDO. - ORDENAR que se por secretaria se generen los títulos judiciales existentes por cuenta de este proceso a favor del gestor judicial Fabio Hernando Morales Salazar, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.258.503 de Manizales, esto por el valor máximo de nueve millones quinientos cuatro mil cuarenta y cuatro pesos ($9.504.344.00).

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, y anotar su salida en el L.R. y el sistema judicial.

NOTIFÍQUESE.
La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA

En estado No. 36 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 28 de febrero del año 2024

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8ad1c7e532c7a538990dc39b2ed9e10e32da2df11533f8aa6fde069394bc204**
Documento generado en 27/02/2024 03:56:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica